



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *********

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Visto el estado procesal del expediente número **116/SFA-02/2018**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ********* en lo sucesivo el recurrente en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00390318, en la que requirió lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA: MONTO TOTAL RECAUDADO DE LAS FOTOMULTAS DESDE EL INICIO DE SU APLICACIÓN A FEBRERO DE 2018. MONTO DETALLADO DE LA CANTIDAD Y FORMA EN DONDE SE HAN APLICADO LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN DE LAS FOTOMULTAS AÑO POR AÑO DESDE DEL INICIO DE SU APLICACIÓN A FEBRERO DE 2018.”

II. El día diecisiete de abril del presente año, la autoridad responsable notificó al peticionario mediante el sistema electrónico la respuesta a su solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

“En atención a la petición al rubro citada, en la que solicita:

INFORMACIÓN SOLICITADA: “Monto total recaudado de las fotomultas desde el inicio de su aplicación a febrero 2018. Monto detallado de la cantidad y forma en donde se han aplicado los recursos que se obtienen de las fotomultas año por año desde del inicio de su aplicación a febrero de 2018.”



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *********

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

De conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le comunica lo siguiente:

Respecto a su solicitud, se le informa lo que compete a esta Unidad Administrativa, tal como se detalla a continuación:

Recaudación de ingresos generados por foto infracciones

AÑO	MONTO
2013	\$15,606,684.00
2014	\$239,739,595.00
2015	\$143,703,069.00
2016	\$52,491,086.00
2017	\$61,379,154.00
2018(*)	\$20,213,222.00
TOTAL	\$ 533,132,810.00

(*) Se informa recaudación al cierre contable del mes de febrero.

En relación al monto detallado de la cantidad y forma en donde se han aplicado los recursos que se obtienen de las fotomultas año por año desde el inicio de su aplicación a febrero de 2018, le informo que no es competencia de esta Unidad Administrativa...”.

“En atención a la solicitud en la que requiere:

“Monto total recaudado de las fotomultas desde el inicio de su aplicación a febrero de 2018. Monto detallado de la cantidad y forma en donde se han aplicado los recursos que se obtienen de las fotomultas año por año desde del inicio de su aplicación a febrero de 2018.”

Al respecto, me permito informar a Usted que con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 1, 2 fracción I, 10 fracción I, 12 fracción IV, 16 fracción IV, 142, 145 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, le hago de su conocimiento que los ingresos recaudados bajo ese concepto no tienen un fin específico, ya que



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

éstos pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado, utilizándose de forma indistinta para financiar Programas Presupuestarios que integran el Gasto Público del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los compromisos y programas estratégicos, garantizando con ello su uso eficiente...”.

III. El diecinueve de abril del año en curso, el solicitante de la información remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión con seis anexos; el veinte del mismos mes y año, la Comisionada Presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente 116/SFA-02/2018, turnado a esta Ponencia para su substanciación.

IV. En proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

V. Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreció sus pruebas y alegatos, por lo que se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza; finalmente, toda vez que el agraviado no realizó manifestación alguna respecto al expediente formado con motivo del recurso de revisión planteado mismo que se puso a su disposición dentro del término concedido para tal efecto, dicha omisión constituye su negativa para que los mismos sean publicados

VI. En once de junio del año que transcurre, se tuvo la autoridad responsable expresando que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado lo que su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento; asimismo el sujeto obligado ofreció pruebas mismas que admitieron y se desahogaron por su propia naturaleza por tratarse de documentales.

VII. El día quince de junio de dos mil dieciocho, se tuvo al agraviado contestando a la vista que se le otorgó por auto de once de junio de dos mil dieciocho, las cuales serían tomadas al momento de dictar la resolución definitiva.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

VIII. Por acuerdo de veinticinco de junio del presente año, se ordenó ampliar por una sola ocasión el termino de veinte días para resolver el presente asunto, en virtud de que se necesitada agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

IX. En proveído de veintinueve de junio del año en curso, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

X. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó que la información que solicitó se encontraba incompleta.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, conforme a la técnica reconocida para la elaboración de las resoluciones y por ser una cuestión de orden público, es menester analizar primero las causales de sobreseimiento que hayan hecho valer las partes o se detecten actualizadas de oficio; respecto de los actos de los que se ha evidenciado su certeza, como lo prevé el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el presente asunto se observa que las partes no alegaron ninguna y este Órgano Garante de oficio no aprecia que se haya actualizado alguna causal de sobreseimiento señalada en la Ley antes indicada; en consecuencia, se estudiara de fondo el medio impugnación planteado por el recurrente.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Quinto. Como motivo de inconformidad el recurrente alega lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DE SU INCONFORMIDAD: Falta de información/información incompleta en respuesta otorgada, recibida y notificada vía info mex el pasado día 17 de abril de 2017 por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. Toda vez que la respuesta fue AMBIGUA, CONTRADICTORIA, CONFUSA, sin satisfacer el requerimiento planteado en mi solicitud lo anterior toda vez que a la letra mi ultima solicitud se realizo de la siguiente manera: “Monto detallado de la cantidad y forma en donde se han aplicado los recursos que se obtienen de las fotomultas año por año desde el inicio de su aplicación a febrero de 2018” y como respuesta recibo lo siguiente a la letra: “No tienen un fin específico, ya que esos pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado UTILIZANDOSE DE FORMA INDISTINTA PARA FINANCIAR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INTEGRAN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESTRATEGICOS, GARANTIZANDO CON ELLO SU USO EFICIENTE” (énfasis añadido). Como se puede observar la respuesta es ambigua y contradictoria toda vez que por una parte me dicen que pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado y más adelante hacen mención que se utilizan de forma indistinta para financiar programas!!! ESOS PROGRAMAS SON LOS QUE SOLICITE ME INFORMARAN y no su respuesta ambigua que ellos garantizan su uso eficiente.

Por consiguiente, al rendir su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

“Primero. - En relación al agravio que el solicitante hace valer, manifiesta que la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado fue ambigua, contradictoria y confusa sin satisfacer su petición, toda vez que en su ÚLTIMA SOLICITUD el requirió...



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *********

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Derivado de ello, su inconformidad, al señalar que por un lado el Sujeto Obligado manifiesta que pasan a formar parte de la Hacienda Pública y por otro lado hacen mención a que de utilizan de manera indistinta para financiar programas, haciéndose énfasis ahora el recurrente, a que son esos programas los que requirió.

Al respecto, me permito indicar a ese H. Instituto que, del análisis a dicho agravio, se desprenden las siguientes dos vertientes:

a) Señala que la respuesta es ambigua y contradictoria, toda vez que se le informa que los ingresos recaudados bajo ese concepto no tienen un fin específico, ya que estos pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado, utilizándose de forma indistinta para financiar Programas Presupuestarios que integran el gasto público del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los compromisos y programas estratégicos, garantizando con ello su uso eficiente.

b) Hace mención que él solicitó, que se le informarán qué programas son los financiados.

Ahora bien en lo que se refiere al inciso a) divido así por esta autoridad para un mejor entendimiento, es preciso señalar que no se observa la incongruencia, confusión y ambigüedad a la que hace mención el hoy actor.

Lo anterior es así, dado que al solventar la ÚLTIMA PARTE DE LA PETICIÓN, el área responsable de la misma, señala de manera específica que el tratamiento otorgado a los ingresos recaudados por el Estado bajo el concepto requerido no tiene un fin determinado, al igual que todos aquellos ingresos que prevé el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018 señala...

En términos de lo transcrito anteriormente, es importante manifestar que el concepto de foomulta, entra en el rubro de aprovechamientos, los cuales una vez recaudados, forman parte de la Hacienda Pública, creándose una bolsa de recursos (llamada así coloquialmente) los cuales se utilizan para financiar Programas Presupuestarios que integran el Gasto Público del



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Gobierno del Estado, sin que los ingresos mencionados con antelación, estén ligados directamente a un programa específico.

Luego entonces, la respuesta otorgada no es ambigua, ya que de ella se desprende que los ingresos NO TIENE UN FIN ESPECIFICO y que se utilizan de manera INDISTINTA para financiar Programas Presupuestarios, guardando la misma congruencia, ya que el fin de los ingresos no puede ser determinado de manera específica como lo pretende el hoy accionante.

Por otra parte, en lo que se refiere el inciso b) dividido así por esta autoridad, es preciso indicar que el mismo es inatendible en el presente recurso de revisión, ya que si hoy recurrente señala como agravio que solicitó previamente se le informara, cuáles eran los Programas Presupuestarios que se hizo mención en la repuesta, situación que resulta ser falsa y con su actuar pretende introducir cuestiones ajenas a la solicitud originalmente planteada.

Lo anterior es así, ya que se actualiza respecto de dicho agravio, la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 182 de la Ley de la materia, en virtud de que el recurrente pretende ampliar su solicitud inicial, al manifestar lo anteriormente señalado, es decir que requiere los Programas Presupuestarios, ya que dicho cuestionamiento no formó parte de sus peticiones iniciales y pretende ahora hacerlo parte de sus conceptos de impugnación, situación que no es procedente.

Se transcribe el precepto legal señalado...

Derivado de lo anterior, y ya que sus argumentaciones son novedosas respecto de este punto, estas deber ser desechadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis: "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTEPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS QUE DE SU PETICIÓN INICIAL.” (Transcribe contenido y cita datos de localización de la tesis aislada).

Además de ser aplicable al caso en concreto el Criterio 01/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a la información, a través de la interposición del recurso de revisión (Transcribe el contenido).

Finalmente, se reitera que en ningún momento se transgrede el derecho de acceso a la información del actor, por lo que solicita, sea CONFIRMADA la respuesta otorgada al recurrente en términos de lo previsto en el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en su caso deseche los argumentos del actor que no forman parte de la petición inicial de acceso a la información”.

Ahora bien, mediante oficio número SFA-CGJ-(46)-1681/18 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, la autoridad responsable informó a este Órgano Garante que el día seis de junio del presente año, remitió al inconforme mediante correo electrónico una ampliación de su respuesta inicial (fojas 48 a la 51) en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción I, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción IV, 142, 145 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1°, 6° fracción I inciso a) y 7° de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018 y 4° fracción V, inciso a), 10 fracciones III, IX y 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Unidad en el ámbito de mis atribuciones, como Sujeto Obligado proporciona la siguiente información:

En relación a la contestación de la solicitud de información número 00390318, consistente en requerir el monto total recaudado de las fotomultas desde el



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *********

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

inicio de su aplicación a febrero de 2018. Monto por año recaudado por las fotomultas desde el inicio de su aplicación a febrero 2018. Monto detallado de la cantidad y forma en dónde se han aplicado los recursos que se obtienen de las fotomultas año por año desde el inicio de su aplicación a febrero de 2018.

En la contestación anterior, se refirió que los ingresos recaudados bajo ese concepto no tienen un fin específico.

Ahora bien, abundado a lo anterior, se le hace del conocimiento al solicitante que los recursos derivados de las fotomultas encuentran considerados dentro de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales (aprovechamientos) en términos de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal aplicable en el ejercicio fiscal respectivo.

Por lo tanto, una vez que éstos pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado, son utilizados de forma indistinta para financiar Programas Presupuestarios que integran el Gasto Público del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los compromisos y programas estratégicos, el cual es distribuido a fin de cumplir algún compromiso que deba ser cubierto a cargo de los Ejecutores del Gasto, de conformidad con la Clasificación Administrativa que se encuentra en el numeral 1 del Apartado B del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018 (se adjunta la Clasificación para mayor referencia). Asimismo puede ser consultado en la siguiente liga y siguiendo la ruta señalada:

<http://www.transparenciafiscal.puebla.gob.mx/>

- *Marco Programático Presupuestal*
- *Presupuesto de Egresos*
- *Ejercicio 2018.*

Por consiguiente, se dio vista al agraviado para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta de inicial que le otorgó el sujeto obligado, a lo cual expresó lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10 fracción I y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en referencia al Recurso de Revisión 116/SFA-02/2018 de acuerdo a correo electrónico recibido en fecha martes 12 de junio de dos mil dieciocho por el Lic. Carlos Ramón Martínez Hernández Jefe de Departamento de Archivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Puebla, por medio del presente en tiempo y forma paso a presentar las siguientes:

MANIFESTACIONES:

De acuerdo al documento denominado ALCANCE A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00390318 enviado vía correo electrónico a un servidor el pasado día miércoles seis de junio de dos mil dieciocho por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en el cual me confirman que los recursos obtenidos por concepto de las fotomultas pasan a formar parte de la Hacienda Pública del Estado y los mismos son utilizados de forma indistinta para financiar Programas Presupuestarios que integran el Gasto Público del Gobierno del Estado; En el artículo 2 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho fracción XLVIII define el gasto público como "Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;"; Aunado a lo anterior y en base al mismo ordenamiento jurídico el artículo 1 en su primer párrafo nos indica que "La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia"; (énfasis añadido)

Al mismo tiempo los artículos 55 y 56 de la antes citada Ley nos hace mención la Secretaria de Finanzas y Administración durante el Ejercicio Fiscal podrá emitir disposiciones, para la programación, operación, ejercicio, monitoreo y evaluación del Gasto Público relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias a que se refiere el artículo anterior.

El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su fracción 35 a la letra establece: " Efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros del Estado" (énfasis añadido).

No obstante a que en el documento enviado anexaron las Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, es evidente que el Sujeto Obligado proporciona la información general y no detallada, toda vez que de acuerdo a oficio de respuesta a solicitud de información expedido por la misma Secretaria de Finanzas y Administración el cual se anexa al presente al mes de Febrero de dos mil dieciocho habían ingresado \$20,213,222.00 (veinte millones doscientos trece mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), los cuales definitivamente no



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

creo que la Secretaria de Finanzas no tenga el conocimiento a que partida o gasto público se aplicará dicho recurso, toda vez que no es una cantidad menor!!, aunado a que como viene establecido en la Ley de Egresos toda transferencia de recurso de gasto público deberá contar con la autorización previa de la Secretaria, la cual de manera previa considero debe tener pleno conocimiento del origen de dicho recurso.

Ante esta situación es que solicito que lo manifestado en el presente correo electrónico sea tomado en cuenta para que se resuelva lo conducente en favor a la Transparencia de los recursos recibidos por concepto de fotomultas mismos que la Secretaría de Finanzas y Administración hasta el momento no me ha respondido de manera clara, transparente e imparcial, sino todo lo contrario trata de confundir al Órgano Garante y al recurrente faltando a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizara sí el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron:

Por lo que hace a las probanzas ofrecidas por el reclamante se admitieron las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de información número 00390318 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración de Puebla, dirigido al reclamante (foja7).



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información número 00390318 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración dirigido al recurrente (foja 8).

Respecto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se admitieron las que a continuación se describen:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00390318 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla del sistema Infomex, en el cual se observa que se remitió respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00390318.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de solicitud 00390318 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de Secretaría de Finanzas y Administración dirigido al reclamante.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de información con número de solicitud



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *********
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

00390318 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de Secretaría de Finanzas y Administración dirigido al reclamante.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado, en el cual se observa que el día seis de junio de dos mil dieciocho, remitió al agraviado un alcance a su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número 00390318 con archivo adjuntado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta del número de solicitud 00390318.

Las documentales privadas ofrecidas por el agraviado, que al no haber sido objetadas de falsas es un indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas ofrecidas y valoradas anteriormente se observa la existencia de la solicitud de acceso a la información interpuesta por el reclamante ante el sujeto obligado, la respuesta y alcance de la contestación inicial de la misma.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *********
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Séptimo. Para comenzar el recurrente en su solicitud de acceso a la información realizó dos preguntas dirigidas a conocer el monto recaudado, detallado y la forma en donde se aplica las fotomultas desde el inicio de su aplicación a febrero de dos mil dieciocho.

Por consiguiente, el sujeto obligado respondió el monto recaudado por las fotomultas; asimismo, indicó al solicitante que los ingresos percibido por ese concepto no tenían un fin específico ya que estos pasan a la Hacienda Pública del Estado, utilizándose en forma indistinta para financiar los programas presupuestarios.

Luego entonces, el agraviado expresó como motivo de su inconformidad que la respuesta otorgada por la autoridad responsable respecto a la pregunta dos que le formuló de la siguiente manera: ***“MONTO DETALLADO DE LA CANTIDAD Y FORMA EN DONDE SE HAN APLICADO LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN DE LAS FOTOMULTAS AÑO POR AÑO DESDE EL INICIO DE SU APLICACIÓN A FEBRERO DE 2018”*** era incompleta, en virtud de que no le señaló cual eran los programas donde recaía el dinero obtenido por concepto de fotomultas.

Ahora bien, el sujeto obligado argumentó en su informe justificado que respecto al acto o resolución impugnada era infundado, en virtud de que los ingresos obtenidos bajo ese concepto no tenía un fin específico como todos aquellos ingresos que prevé el numeral 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018; asimismo, puntualizó que las fotomultas pasan a formar parte de los aprovechamientos los cuales conforma la Hacienda Pública, misma



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

que sirve para financiar los Programas Presupuestarios que integran el Gasto Público del Gobierno del Estado.

De igual forma, la autoridad responsable agregó que respecto a lo alegado por el recurrente en el sentido que él solicitó los programas que refirió en la respuesta, era inatendible en términos del numeral 182 fracción VII de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, en virtud de que no formó parte de su solicitud.

Posteriormente, el sujeto obligado remitió al inconforme una ampliación de su contestación inicial, haciéndole de su conocimiento cuáles eran los programas donde se remetía el dinero recaudado por las fotomultas, por lo que el agraviado alegó que la respuesta seguía siendo incompleta toda vez que no detallaba la forma en que se distribuía dicho concepto.

En primer lugar, antes de entrar el estudio del fondo del asunto, es importante establecer que el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que esté en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma, a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *********
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

De igual forma, es factible indicar los numerales 2 fracción V, 3, 7 fracciones XI, XII y XIX, 11, 145 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dicen:

***“Artículo 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:
V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;”.***

“ARTÍCULO 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro;

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;”

“ARTÍCULO 11. Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables.

Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial...”.

“ARTÍCULO 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez;*
- III. Gratuidad del procedimiento; y*
- IV. Costo razonable de la reproducción.*

“ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción...”

“ARTÍCULO 162. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada...”.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

De los preceptos legales antes señalados se desprende que son sujetos obligados para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todas las autoridades que se encuentran en el Estado de Puebla, por lo que están obligado a contestar y entregar la información que hayan generado, obtenido, manejado, archivado o custodiado en virtud de las facultades que les confiera sus leyes y reglamentos que los rija.

En este orden de ideas en el presente asunto se observa que el reclamante indicó que era incompleta la información porque la autoridad no le mencionó los programas en los cuales se han aplicado lo recaudado por las fotomultas, esta alegación es inoperante en términos del artículo 182 fracción VII de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, en virtud de que van dirigidas ampliar su solicitud de acceso a la información, toda vez que en dicha petición el inconforme requirió el monto detallado y la forma que aplicada los recursos obtenidos por las fotomultas, a lo cual el sujeto obligado contestó que las mismas se utiliza para financiar distintos programas del Estado de Puebla

Por lo que hace al argumentó señalado por el agraviado en la contestación de la vista que se le otorgó en autos, en el sentido que la ampliación de contestación inicial que le proporciono el sujeto obligado era incompleta, toda vez que no indico en forma detallada como distribuye lo recaudado por las fotomultas, por tanto, este Órgano Garante analizará la respuesta y el alcance de la misma para determinar sí el sujeto obligado otorgó el acceso a la información al recurrente.

Antes que nada, se indicará qué son las fotomultas, en qué rubro se encuentra y qué contiene la Hacienda Pública y como se distribuye la misma.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Los artículos 18 fracción IV, 70, 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla se dispone:

“Artículo 18. Son obligaciones de los conductores, las siguientes:

V. Respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas mediante los señalamientos respectivos.”

“Artículo 70. Los dispositivos o medios tecnológicos, son una herramienta fundamental en materia de seguridad vial, que contribuyen a la protección de peatones y conductores que circulan por el territorio del Estado.”

“Artículo 71. Las autoridades en la materia, podrán hacer uso por sí o a través de terceros de dispositivos o medios tecnológicos que coadyuven con la detección de la comisión de infracciones y la identificación de las personas que las cometan.”

“Artículo 73. Los dispositivos o medios tecnológicos servirán a las autoridades viales, para evidenciar los siguientes supuestos:

- I. La mecánica de sucesos en caso de hechos de tránsito;***
- II. La velocidad superior a la máxima permitida para un vehículo;***
- III. Falta de observancia a la señalización vial; y***
- IV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la Ley de Vialidad y el presente Reglamento.”***

Como se aprecia de los numerales transcritos, la infracción a que aluden se encuentra sancionada por el artículo 65 del propio reglamento, conforme al cual, se imponen diversos montos de multa dependiendo de la velocidad que el conductor exceda, en relación con la máxima permitida.

No obstante lo anterior, las señaladas multas administrativas que se imponen con motivo de las infracciones a los límites de velocidad captadas a través de dispositivos o medios tecnológicos, constituyen aprovechamientos, en términos del Código Fiscal del Estado.

Siguiendo este orden de ideas los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Fiscal del Estado de Puebla prevén lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

“ARTICULO 1.- La hacienda pública para atender los gastos del Estado percibirá en cada ejercicio fiscal las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos y recursos participables, aportaciones, reasignaciones, incentivos económicos y demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado, así como los que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno y particulares, y los provenientes de donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor...”

“ARTICULO 2.- Los ingresos del Estado se clasifican en ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos y recursos participables, aportaciones, incentivos económicos y reasignaciones. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas y Administración.

Dentro de esta categoría quedan comprendidos las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como de los financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los que deriven de los programas especiales que instrumente el mismo. “

***“ARTICULO 3.- Los ingresos ordinarios se regularán por las leyes fiscales respectivas, en su defecto por este Código y supletoriamente por el derecho común.
Los productos además de las leyes mencionadas, se regularán por lo que establezcan los contratos, las concesiones y demás documentos de naturaleza análoga.”***

“ARTICULO 4.- Las contribuciones se clasifican en impuestos y derechos.

Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos.

Son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados u órganos constitucionalmente autónomos y que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos del Estado.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

La prestación de los servicios a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo por el Estado, siempre y cuando los sujetos obligados al pago de los derechos cumplan con los requisitos que señalan para tales efectos, las disposiciones fiscales y administrativas vigentes que resulten aplicables.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones por cheque presentado en tiempo y no pagado a que se refiere este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.”

“ARTICULO 5.- Son productos, las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, enajenación de bienes de dominio privado. “

“ARTICULO 6.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones por cheque presentado en tiempo y no pagado a que se refiere este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.”

Los preceptos legales antes indicados, señalan que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público.

De ahí que, entre otras funciones del Estado se encuentra la seguridad pública, pues a través de ésta se ejecutan acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, a prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia.

Por lo que, la función de seguridad pública se realiza a través de acciones de prevención y de reacción, así como en diversos rubros, como es el de vialidad, en el que el Estado organiza, dirige, capacita, administra y supervisa a las fuerzas de seguridad vial para vigilar y controlar, a través de ellos y en los términos que



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Ponente: **00390318**
Solicitud Folio: **116/SFA-02/2018.**
Expediente:

señalen las leyes y los reglamentos respectivos, todo lo relativo a la vialidad y al tránsito de vehículos en los ámbitos de su competencia.

Por consiguiente, el Estado se encarga que las disposiciones legales en materia de seguridad vial se observen y se cumplan; además, que en el caso que se contravengan, se impongan y apliquen medidas preventivas o de seguridad, así como sanciones administrativas, con sujeción a esas disposiciones aplicables contenidas en leyes o reglamentos, a fin de preservar el orden social.

Entre las sanciones administrativas en comento, se encuentran las fotomultas, cuya imposición deriva de la facultad sancionadora de la autoridad de tránsito ante la infracción de la norma administrativa, relativa a exceder los límites de velocidad, la cual es captada a través de dispositivos o medios tecnológicos.

En conclusión, las fotomultas son sanciones administrativas que se encuentran en el concepto de aprovechamientos, en virtud de que constituyen ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público.

Por otra parte, la Hacienda Pública comprende las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos y recursos participables, aportaciones, reasignaciones, incentivos económicos y demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado, así como los que establezca en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno y particulares, y los provenientes de donaciones, legados, herencia y reintegros que se hicieran a su favor, por lo que es la parte de la administración pública que se ocupa de conseguir los



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Ponente:
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

recursos financieros necesarios para mantener la infraestructura del estado entre las que se incluyen por ejemplo: la educación, salud, infraestructura, etc.

En consecuencia, la hacienda pública es el conjunto de órganos de la administración de un Estado encargados de hacer llegar los recursos económicos a las arcas del mismo, así como a los instrumentos con los que el estado gestiona y recauda los tributos.

Asimismo, el numeral 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, establece que la Hacienda Pública entre otros conceptos de recaudación se encuentra los aprovechamientos, en donde podemos encontrar las sanciones de foomultas, tal como se ha señalado en los párrafos anteriores.

En este orden de ideas es viable indicar lo que establece el diverso 7 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, que a letra dice:

“ARTÍCULO 7 El Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a tercer nivel, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo establecido en el numeral 1 Apartado B del Anexo.”

Del precepto legal antes transcrito se observa que el dinero recaudado por el Estado se distribuye de acuerdo al numeral 1 Apartado B del Anexo, que continuación se inserta para mejor ilustración de la presente resolución.

**Apartado “B”
Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado**



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Solicitud Folio: **00390318**

Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Gobierno del Estado de Puebla	
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)	
Descripción	
Total	85,881,806,829
Servicios Personales	31,505,149,385
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,554,292,617
Dietas ¹	0
Haberese ¹	0
Sueldos Base al Personal Permanente	10,554,292,617
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
Honorarios Asimilables a Salarios	210,144,504
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social ¹	0
Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	620,422,040
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	2,139,229,092
Horas extraordinarias ¹	0
Compensaciones	4,706,494,052
Sobrehaberes ¹	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ¹	0
Honorarios Especiales ¹	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
Aportaciones de Seguridad Social	3,474,276,803
Aportaciones a Fondos de Vivienda	407,396,306
Aportaciones al Sistema para el Retiro	284,771,363
Aportaciones para Seguros	0
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	99,119,906
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	4,521,274,313
Apoyo a la Capacitación de los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	2,477,907,607
Estímulos	2,009,820,782
Recompensas	0
Materiales y Suministros	959,470,723
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	231,776,331
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	45,346,968
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	7,201,138
Material Estadístico y Geográfico	3,135
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	38,253,408
Material Impreso e Información Digital	10,017,350
Material de Limpieza	15,347,616
Materiales y Útiles de Enseñanza	115,606,716
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0
Productos Alimenticios para Personas	169,456,466
Productos Alimenticios para Animales	2,936,427
Utensilios para el Servicio de Alimentación	2,685,570
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insunios Textiles Adquiridos como Materia Prima	500
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubrificantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	1,276
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	388,950
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	17,460
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Minerales no Metálicos	220,858,128



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Cemento y Productos de Concreto	50,680,236
Cal, Yeso y Productos de Yeso	158,688
Madera y Productos de Madera	2,305,037
Vidrio y Productos de Vidrio	530,156
Material Eléctrico y Electrónico	56,588,004
Artículos Metálicos para la Construcción	1,118,579
Materiales Complementarios	3,689,007
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	9,240,333
Productos Químicos Básicos	125,074
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	84,670
Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,625,516
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	442,132
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	18,225
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	203,068
Otros Productos Químicos	1,779,416
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	120,316,023
Carbón y sus Derivados	0
Vestuario y Uniformes	16,104,031
Prendas de Seguridad y Protección Personal	432,692
Artículos Deportivos	7,617,608
Productos Textiles	487,470
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	57,314
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
Herramientas Menores	5,358,802
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,685,883
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	169,222
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	3,269,999
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	43,762,560
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	3,221,707
Refacciones y Accesorios Menores otros Bienes Muebles	278,163
Servicios Generales	2,745,396,186
Servicios Básicos	229,718,344
Energía Eléctrica	117,249,924
Gas	5,215,341
Agua	25,506,206
Telefonía Tradicional	21,880,291
Telefonía Celular	145,489
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	20,535,480
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	35,342,249
Servicios Postales y Telegráficos	3,126,204
Servicios Integrales y Otros Servicios	717,160
Arrendamiento de Terrenos	0
Arrendamiento de Edificios	0
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	14,548,537
Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	53,390,258
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,026,700
Arrendamiento de Activos Intangibles	15,909,110
Arrendamiento Financiero	0
Otros Arrendamientos	11,912,801
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	30,347,073
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	29,509,630
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	48,238,617
Servicios de Capacitación	6,576,241
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	1,500,000
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	123,237,781
Servicios de Protección y Seguridad	100,000,000
Servicios de Vigilancia	77,592,281
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	22,464,867
Servicios Financieros y Bancarios	6,112,811
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	0
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	2,703,264



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas		0
Seguro de Bienes Patrimoniales		453,102,962
Almacenaje, Envasado y Embalaje		11,772,287
Fletes y Maniobras		21,872,971
Comisiones por Ventas		16,200
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales		1,000
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles		406,281,953
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo		3,093,404
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información		34,109,503
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		141,636
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		51,838,533
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad		0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta		16,298,058
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos		32,098,111
Servicios de Jardinería y Fumigación		11,270,098
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales		0
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios		0
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet		0
Servicios de Revelado de Fotografías		0
Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video		208,000
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet		0
Otros Servicios de Información		0
Pasajes Aéreos		2,831,063
Pasajes Terrestres		5,739,735
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales		0
Autotransporte		0
Viáticos en el País		16,646,960
Viáticos en el Extranjero		2,262,689
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje		0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos		276,800
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje		243,408
Gastos de Ceremonial		15,824,710
Gastos de Orden Social y Cultural		182,094,309
Congresos y Convenciones		5,503,603
Exposiciones		22,787,489
Gastos de Representación		2,350,080
Servicios Funerarios y de Cementerios		82,012
Impuestos y Derechos		13,185,212
Impuestos y Derechos de Importación		0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente		10,000
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones		0
Otros Gastos por Responsabilidades		180,800
Utilidades ¹		0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral		345,366,952
Otros Servicios Generales		312,117,313
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		23,332,499,045
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		16,563,828,092
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo		21,987,316
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo		303,799,219
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial		508,708,689
Asignaciones Presupuestarias a Organos Autónomos		1,641,097,403
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras		14,088,235,465
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ¹		0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ¹		0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ¹		0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros ¹		0
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras		0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras		0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ¹		0
Transferencias Otorgadas a Municipios		22,754,093
Transferencias a Fideicomisos de Municipios ¹		0
Subsidios a la Producción		169,000,000
Subsidios a la Distribución		0
Subsidios a la Inversión		16,500,000
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos ¹		0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ¹		0
Subsidios a la Vivienda ¹		0



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Subvenciones al Consumo ¹	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios ¹	0
Ayudas Sociales a Personas	25,752,845
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	39,990,611
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	6,243,166,341
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	3,744,600
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	155,331,404
Ayudas Sociales a Cooperativas	0
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	41,576,842
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo ¹	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ¹	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ¹	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras ¹	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras ¹	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras ¹	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	3,446,920
Transferencias por Obligación de Ley ¹	0
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	47,407,297
Donativos a Entidades Federativas ¹	0
Donativos a Fideicomisos Privados ¹	0
Donativos a Fideicomisos Estatales ¹	0
Donativos Internacionales	0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ¹	0
Transferencias para Organismos Internacionales ¹	0
Transferencias para el Sector Privado Externo ¹	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	62,236,881
Mobiliario y Equipo de Administración	0
Muebles de Oficina y Estantería	0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	0
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo Terrestre	0
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	0
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Arboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
Terrenos	62,236,881
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias ¹	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
Inversión Pública	4,085,645,914
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
Edificación Habitacional ¹	0
Edificación No Habitacional ¹	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ¹	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ¹	0
Construcción de Vías de Comunicación ¹	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada ¹	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ¹	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ¹	0
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	1,228,930,395
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ¹	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	2,039,899,074
Construcción de Vías de Comunicación	816,816,445
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,905,682,025
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas ¹	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Bonos ¹	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ¹	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ¹	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Otros Valores ¹	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ¹	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**

Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ¹	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ¹	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ¹	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ¹	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros ¹	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros ¹	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	1,367,043,865
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ¹	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ¹	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	4,538,638,160
Participaciones y Aportaciones	16,552,881,607
Participaciones	7,777,932,402
Fondo General de Participaciones ¹	0
Fondo de Fomento Municipal	1,415,570,574
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	6,362,361,828
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas ¹	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas ¹	0
Aportaciones de la Federación a Municipios ¹	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	8,774,949,205
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ¹	0
Convenios de Reasignación ¹	0
Convenios de Descentralización ¹	0
Otros Convenios ¹	0
Deuda Pública	732,845,063
Amortización de la Deuda Pública	123,509,697
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito ²	123,509,697
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ¹	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ¹	0
Amortización de la Deuda Bilateral ¹	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ¹	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ¹	0
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	568,344,013
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ¹	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ¹	0
Intereses de la Deuda Bilateral ¹	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ¹	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ¹	0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ¹	0
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa ¹	0
Costos por Coberturas	22,958,000
Apoyos a Intermediarios Financieros ¹	0
Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ¹	0
ADEFAS	18,033,353

Por tanto, como se le informó al recurrente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla recauda todo lo referente a los ingresos y es la encargada de distribuirlo



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

a diferentes programas o en donde se requieran en términos del numeral 35 fracciones IV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; sin embargo, no únicamente reparte lo que percibe respecto a las fotomultas, sino como se ha establecido en el cuerpo de sentencia, la Hacienda Pública engloba productos, participaciones, fondos, aprovechamientos estos últimos no únicamente abarca las fotomultas sino también diversas sanciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** el acto reclamado por las razones antes expuestas.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

UNICO. - Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución por las razones expuesta en el mismo.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de
Puebla.**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Solicitud Folio: **00390318**
Expediente: **116/SFA-02/2018.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS.

COMISIONADA PRESIDENTA.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/LMCR/116/SFA-02/2018./Mag/SENT DEF.